



Gobierno de
Guadalajara

14:50 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General

en digital
sin anexo

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

PRESENTE:

El que suscribe **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracciones I, II y III, la fracción I del artículo 50 y la fracción II del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de un proyecto para la ampliación de cobertura del sistema de video vigilancia municipal a partir de convenios de colaboración con particulares** de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos:

- I. Una de las principales responsabilidades que el artículo 115 asigna a los municipios es el funcionamiento de un modelo de seguridad pública preventiva, a partir del cual garantizar el orden y la paz pública, mediante acciones estratégicas que las respectivas corporaciones decidan implementar en aras cumplir con el mandato Constitucional antes referido. Aunque este dispositivo legal no establece funciones específicas a desarrollar, con el paso de los años las corporaciones policiales han echado mano de múltiples elementos de carácter operativo y técnico que asisten al cumplimiento de sus funciones de manera eficaz en la actualidad.



Gobierno del Estado
Guadalajara

- II. A este respecto, una de las herramientas tecnológicas con mayor auge y más utilizadas por las corporaciones policiales en sus distintos órdenes, es la de los sistemas de video vigilancia que se instalan en los respectivos territorios donde realizan sus funciones y cuyas características permiten asistir a las labores de prevención y reacción a fenómenos delictivos, con una pronta capacidad de respuesta para evitar la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o el patrimonio de las personas o la paz social de la población.
- III. En este sentido, tal y como ha sido una constante en prácticamente todas las corporaciones policiales a lo largo y ancho del país, en el caso del municipio de Guadalajara se han realizado en recientes años un importante esfuerzo en desplegar un sistema integral consolidado de video vigilancia en todo el territorio de la ciudad, el cual también se ha visto fortalecido por la colaboración con otras autoridades municipales que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara y del Gobierno del Estado de Jalisco. Incluso, puede decirse que la sofisticación a la que ha llegado el sistema de video vigilancia en nuestro municipio, ha logrado estratificarse en diversas etapas y alcances, los cuales atienden a eventos específicos que contribuyen con las labores de la corporación en labores de prevención, patrullaje así como de reacción en eventos de inseguridad que se presenten.
- IV. Acorde a esta dinámica y con miras a desarrollar una política pública de fortalecimiento de las labores de prevención y vigilancia, la Comisaría de la Policía de Guadalajara ha diseñado diversas estrategias que involucran, a

su vez, la cooperación de la sociedad civil estableciendo disposiciones reglamentarias diversas en las que se prevé como requisito para determinados giros comerciales la habilitación de cámaras de video vigilancia y de circuito cerrado que resultan de suma utilidad tanto para las labores preventivas, así como en el desarrollo de funciones asistenciales – en carácter de primeros respondientes—a la función ministerial en caso de incidentes de inseguridad o hechos delictuosos.

- V. De esta forma, destaca una reforma realizada al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio en el Municipio de Guadalajara el cual, en su artículo 6°, fue establecida la disposición obligatoria para los giros de tipo restringido – donde se realiza venta de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación—la habilitación de sistemas de video vigilancia como a la letra refiere:

“Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.

Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

- a) [...];
- b) Cámaras de video al interior y al exterior del local;**
- c) a f) [...]
- g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C2, el Escudo Urbano, o ambos;**
[...]"

[Énfasis propio]

VI. A este respecto, se considera que esta medida ha resultado muy efectiva para la labor de patrullaje y vigilancia que realiza la corporación tapatía pues el acercamiento con dichos establecimientos permite situar hechos diversos en los que se requiere la reacción y seguimiento de incidentes. En virtud de ello, la presente iniciativa tiene como objeto el proponer a la Comisaría de la Policía de Guadalajara la ampliación de la red del sistema de video vigilancia habilitado por particulares, de tal suerte que les permita establecer mecanismos de colaboración para facilitar el acceso a las cámaras instaladas en negocios particulares de todo tipo, mediante la implementación de un modelo de convenio simple, celebrado entre la corporación y los particulares dar acceso a las cámaras de video vigilancia que se encuentran instaladas en el domicilio y con ello fortalecer la cobertura de supervisión en las tareas que realiza la policía.

VII. En adición a lo antes expuesto, la presente iniciativa también pretende encuadrar en el mismo enfoque en alcance a los espacios en donde

actualmente se encuentra habilitados los diversos parabuses en el territorio municipal, producto del contrato de concesión que se tiene celebrado con la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V., mismo que también en el año 2019 fue realizada una adenda al contrato tanto para su ampliación en el término de duración por quince años más, así como para establecer el compromiso de la concesionaria de habilitar sistema wifi en determinado número de parabuses.

VIII. En virtud de lo anterior, la propuesta que aquí se plantea, de manera adicional al proyecto de convenios simples, es perfilar las gestiones indispensables con la empresa concesionaria de tal suerte que pueda plantearse la suscripción de una adenda al contrato que actualmente se tiene celebrado, para efectos de que pueda realizarse la habilitación de cámaras de video vigilancia —en caso de resultar viable y aceptado por la misma— para fortalecer aún más la cobertura del modelo de vigilancia que realiza la corporación tapatía para tales efectos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con la realización de las acciones administrativas para la implementación del proyecto para la ampliación de la capacidad de cobertura de la corporación policial tapatía mediante el uso de cámaras de video vigilancia.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

La presente iniciativa contempla la realización de acciones para fortalecer la labor preventiva, de reacción y e investigación –dentro del ámbito de sus atribuciones—de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara para el beneficio de la ciudadanía.

Repercusiones Presupuestales

En caso de aprobarse, no se prevén repercusiones presupuestales toda vez que, en un primer planteamiento, se propone la celebración de convenios simples entre la Comisaría y los particulares para facilitar el acceso a los sistemas referidos; para el caso de la concesionaria, en caso de aceptar, se prevé que la habilitación de los puntos de video vigilancia pueda plantearse bajo el esquema de contraprestación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:



ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara para efectos de que, a partir de un análisis puntual de la propuesta, en caso de determinarlo viable, diseñe y desarrolle la implementación de un programa para ampliar la cobertura de la red de video vigilancia en el municipio de Guadalajara, a partir de la celebración de convenios simples de cooperación y colaboración con particulares en negocios establecidos, facilitando el acceso a sus sistemas de cámaras y circuito cerrado.

SEGUNDO.- Una vez validada la viabilidad del planteamiento del programa antes referido por la Comisaría, se instruye a la Sindicatura Municipal a que remita atenta solicitud a la empresa concesionaria de equipamiento urbano, Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V., mediante el cual se les convoque a suscribir, en caso de así determinarlo procedente, una adenda al contrato de concesión para realizarse la habilitación de cámaras de video en el mobiliario de parabuses, con el fin de fortalecer la cobertura del modelo de video vigilancia que realiza la corporación tapatía para tales efectos.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante para su consecuente estudio y posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco 17 de septiembre del 2024**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

